

Movimientos socioambientales y su rol en la propuesta de nueva Constitución 2022

Bastían Labbé Salazar

■ Doi: 10.54871/ca24l19a

Introducción

Las masivas movilizaciones del 2019 representaron el hastío y desconfianza hacia la clase política nacional, y la figura de Sebastián Piñera de cierta manera personificó ese descontento social acumulado. La percepción de políticas públicas alejadas de las necesidades de la población fue corolario de la manifestación popular callejera que repletó por millares las principales avenidas del país.

Recordemos que en los últimos diez o quince años en Chile se vivió un auge importante de movilizaciones, teniendo su punto más alto con los/as estudiantes en 2011, pero que también se expresó masivamente contra las AFP, los 8 de marzo feministas, los movimientos regionalistas, ambientales, entre otros.

Si bien la existencia de un movimiento social y catalizador de estas urgencias en materia pública formó parte íntegra de las manifestaciones, las multitudinarias expresiones observadas durante el 2019 obedecen a múltiples factores y no responden a una estructura orgánica e ideológicamente cohesionada (Garcés, 2020). A pesar de

esto, la cuestión constitucional tomó especial fuerza, particularmente desde el 2011 y el 2019 a través de pancartas que decían: “Nueva Constitución o nada”, “Asamblea Constituyente”, entre otras.

Antecedentes históricos

En el país, los procesos constituyentes, a lo largo de toda su historia, han estado alejados de mecanismos democráticos. Es más, ninguna Constitución ha sido parte de algún proceso en donde el involucramiento del pueblo haya formado parte esencial de su redacción o su validación (Salazar, 2011).

Posterior al proceso independentista (1810-1823), controlado por la élite santiaguina y sucedido por una inestabilidad política permanente, y la época de ensayos constitucionales (1823-1828), no exento de los problemas de años anteriores, la Constitución portaliana de 1833 fue la que logró generar una estructura orgánica para el ejercicio y control político en el país. Esto, producto de una guerra civil entre las clases acomodadas del país, donde los sectores más conservadores se hicieron del poder durante todo el siglo XIX bajo un modelo ultraconservador y represivo (Grez, 2018).

Hasta allí, en las experiencias constituyentes la sociedad no había tenido ningún tipo de involucramiento, tanto en su origen como en su validación, un hecho que se perpetuó durante los casi cien años de duración de la Constitución de 1833 (Grez, 2018).

Por otro lado, la experiencia de la constituyente chica en los años veinte, que involucró a variados sectores sociales del país, terminó con la designación de comisiones a dedo por parte de Alessandri y con el beneplácito de las capas militares, consagrando el control aristocrático y liberal en el país (Salazar, 2011).

Este devenir histórico, cargado de experiencias caóticas para los intereses de las grandes mayorías, vivió otro episodio más en la historia constitucional chilena con la dictadura militar de 1973 y la constitución de Jaime Guzmán.

No es necesario profundizar en torno a las características de esta carta fundamental, tanto en lo dedocrático de su elaboración (comisión Ortúzar) como al fraudulento proceso de aprobación (plebiscito 1981), su resultado significó la instauración de un modelo neoliberal extremo, con características refundacionales, que consagró un Estado subsidiario (Heiss, 2020).

En torno a lo ambiental, hace una sencilla mención, tal como lo señala el artículo 19, N° 8: “El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza” (Constitución Política de la República [CPR 80], 1980, p. 24).

La vaguedad de esta norma supone una serie de interpretaciones que han ido en desmedro de políticas públicas que salvaguarden el medio ambiente de manera efectiva. De este articulado se esgrimen a lo menos cinco cuestionamientos: el lugar de la CPR 80 en el cual se encarga la protección del medio ambiente y naturaleza, la titularidad de la protección, los alcances del concepto de contaminación, la acción de protección y el ejercicio de tutela (Arellano y Guarach, 2021).

Un nuevo proceso constituyente para Chile

El proceso constituyente que se abre a partir de la movilización social y la salida institucional que fue el Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución determinaron un itinerario para que el país tuviera por primera vez en la historia una constitución democrática.

Uno de los puntos del acuerdo, fue el establecer un *quorum* supramayoritario de 2/3, heredero de la tradición de la CPR 80. Para aprobar cualquier norma que fuera al texto constitucional, se necesitaban 104 votos de los 155 integrantes iniciales que tuvo la Convención Constitucional (CC).

Frente a la salida institucional por parte del poder constituido, las asambleas y organizaciones sociales, muchas de ellas constituidas

posterior a la revuelta del 18 y 19 de octubre, se encontraron con la difícil decisión de si sumarse a este proceso, y si así fuese, cómo hacerse parte. Frente a esta decisión, algunas optaron por disputar el proceso y otras, por mantenerse al margen.

En el análisis realizado al interior de las organizaciones, como fue el caso de la asamblea popular del distrito 20, primó apostar al escenario de apertura que generó la movilización social, capaz de incidir en la agenda pública y alcanzar un proceso constituyente, que, si bien era imperfecto y contaba con algunas limitantes, se alzó producto de una demanda genuinamente expresada en las calles.

En Chile, en los últimos años las asambleas y organizaciones sociales en parte se han volcado a la preocupación por el medio ambiente y la ecología. No es casualidad que nuestro país sea uno de los más vulnerables a nivel mundial respecto al cambio climático y sus consecuencias. Así lo señala el régimen internacional de cambio climático y lo refuerza el Ministerio de Medio Ambiente en su Tercera Comunicación Nacional de Chile ante la CMNUCC; esto, debido a que el país cumple con siete de las nueve características de vulnerabilidad, estas son: áreas de borde costero de baja altura; zonas áridas y semiáridas; zonas con cobertura forestal y zonas expuestas al deterioro forestal; propensión a los desastres naturales; zonas propensas a la sequía y la desertificación; zonas urbanas con problemas de contaminación atmosférica y zonas de ecosistemas frágiles y montañosos, como las cordilleras de la costa y de los Andes (Ministerio de Medio Ambiente [MMA], 2016).

Un claro ejemplo de esto, y que también se vincula a uno de los componentes más afectados del medio ambiente como lo es el suelo, es la política pública sostenida de financiamiento a empresas forestales por la sustitución del bosque nativo por especies exóticas, especialmente pino y eucaliptus. La creación del decreto-ley 701 en 1974 subsidió por décadas a las grandes plantaciones forestales, cuyo objetivo principal fue desarrollar plantaciones de alta productividad, cubriendo entre 75 y 90 % de los costos de plantación. (Vergara-Díaz, Sandoval-Vásquez y Herrera-Machuca, 2017).

La pérdida de la masa boscosa nativa y la degradación de los suelos generan importantes consecuencias. Pero no tan solo consecuencias a la naturaleza como la pérdida de biodiversidad, la reducción de la capa vegetal, erosión, entre otras. El impacto de este tipo de prácticas ha tenido efectos negativos en las comunidades humanas de estos territorios, particularmente del centro-sur del país. Esto se observa de manera potente en cifras: el 84 % de las plantaciones forestales se concentran en tres regiones: Maule, Biobío y la Araucanía (CONAF, 2013).

Las empresas y grupos económicos, entre ellos los consorcios forestales, han estado protegidos y amparados por la CPR 80. De hecho, en el primer artículo de la CPR 80, en su inciso tercero, señala que “[e]l Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos”. Queda de manifiesto el rol que tendrían las empresas (como grupos intermedios) y que se expresa con la consolidación de un modelo extractivista y responsable, en buena parte, de las consecuencias ambientales en el país.

Otro de los grandes responsables de la crítica situación climática actual es el uso y aprovechamiento de las aguas. Desde 1981 y por más de treinta años estuvo vigente un código de aguas que entregaba un control privado de los acuíferos desde un enfoque mercantil. La CPR 80, en su artículo 19, N° 24, estableció la propiedad en el uso de aprovechamiento de aguas. Tal como señala el artículo, “[l]os derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos”. Como consecuencia de esta política de décadas, comunidades completas han resultado empobrecidas, limitando el acceso a este vital elemento.

La reforma al código de aguas, que entró en vigor este 2022, reconoce el acceso al agua y saneamiento como derecho humano y que se trata de un bien nacional de uso público. En lo esencial, estas modificaciones debieran corregir en parte años de despojo y de interés

especulativo que ha contravenido incluso los acuerdos y tratados internacionales firmados por Chile en torno a los derechos humanos (ley N° 21.435 de 2022).

Un punto de inflexión en términos de movilización e interés público sobre medio ambiente fue lo acontecido con el movimiento No a Hidroaysén. De ahí en más, se producen múltiples manifestaciones y la proliferación de organizaciones de corte ambientalista que acusaban un Estado inerte e ineficiente frente al impacto de diversos tipos de proyectos inversores, especialmente mineras, forestales e inmobiliarias.

El movimiento socioambiental o ecosocial (Bookchin, 2015) se vio robustecido en los años venideros y durante la revuelta social tomó peso propio. El agua y su desprivatización emergió como una de las expresiones más reiterativas en las calles de todo Chile al calor de las protestas. Junto a esta, consignas relacionadas con la protección a los animales, resguardo del medio ambiente y derechos de la naturaleza se fueron sumando a los intereses plasmados en carteles, pancartas y lienzos.

Valorizando la experiencia internacional respecto a esta última temática, los Derechos de la Naturaleza (DN) tienen su más reciente interpretación y constitucionalización en la carta magna de Ecuador el año 2008. Este texto plantea una diferencia entre, por un lado, lo conocido como derechos ambientales o derechos humanos ambientales, en la línea sobre el habitar de los seres humanos en los territorios, es decir, derechos ambientales desde un paradigma antropocéntrico; y por otro, el concepto sobre DN, con un giro hacia lo biocéntrico o ecocéntrico. Otros países como Nueva Zelanda, Bolivia y Colombia también han avanzado hacia esta teoría jurídica que pone en relevancia los derechos de la madre tierra frente a las amenazas modernas de un mundo globalizado (Gudynas, 2019; Sohr, 2020).

Aportes de los movimientos sociales en la construcción de una constitución ecológica y las Iniciativas Populares de Norma

Los primeros meses de la Convención el trabajo se centró en la creación de un reglamento para el funcionamiento del órgano. Fueron aproximadamente tres meses el tiempo que demoró, y ya durante esta etapa prenormativa se introdujeron algunos componentes de la agenda ecológica.

El literal m del artículo 3 establecía un Principio de respeto y cuidado de la Naturaleza y aplicación de un enfoque ecológico (Convención Constitucional, 2021, p. 4). Pero no solo se menciona a la naturaleza o una política ambiental de funcionamiento en el reglamento. Para dar cuerpo al itinerario constitucional, se crearon siete comisiones, la comisión N° 5 tuvo por nombre Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico (Convención Constitucional, 2021, p. 61).

Aquí es necesario rescatar dos aspectos. El primero se relaciona con la fuerza del movimiento social que previamente se avizoraba tendrían las materias ambientales, y que se concreta con la creación de esta comisión temática. Como segundo aspecto, la integración del modelo económico y la naturaleza. Esto supuso importantes debates en la CC, ya que existía una experiencia previa, especialmente en América Latina, respecto a que no se pueden discutir disociadamente ambas temáticas, debido a que uno genera la degradación de la otra, y que es como tradicionalmente ha funcionado la economía en nuestro país, un modelo explotador que arrasa con los bienes naturales comunes.

Por otra parte, el rol protagónico de los movimientos sociales y ambientales se fue expresando por medio de las instancias de participación popular, donde uno de los mecanismos claves en la democratización de la toma de decisiones fue la inclusión de las Iniciativas Populares de Norma (IPN). Las IPN tienen su origen en las iniciativas populares/ciudadanas de ley, también conocidas en América Latina

como Iniciativa Legislativa Popular (ILP). La ILP es un mecanismo de democracia participativa que permite a los ciudadanos proponer leyes o modificar las existentes mediante la recolección de firmas. La ILP tiene sus orígenes en el derecho de petición, que se remonta a las monarquías absolutas y tiranías asiáticas, y que en la Revolución Francesa tuvo un gran papel político. A pesar de que la ILP se reguló por primera vez en la Constitución suiza de 1848, solo se permitió para la reforma constitucional a instancias de cincuenta mil ciudadanos. En el último tiempo las ILP se han extendido a otros países y se han utilizado con éxito para promover cambios sociales y políticos en beneficio de la ciudadanía (Guzmán, 2019).

De hecho, las IPN surgen como un paralelo a la experiencia legislativa mundial en cuanto a dispositivos de democracia directa. Fue una importante novedad que tuvo el pasado proceso constitucional chileno, procedimiento hasta ahora desconocido en la institucionalidad. Este mecanismo de participación popular permitió a decenas de organizaciones e individualidades llevar sus propuestas normativas al órgano encargado de la redacción.

A través de una plataforma digital, aquellas iniciativas que lograban una adhesión de quince mil personas pasaban a ser parte del debate y votación en cada una de las comisiones, y eventualmente en el pleno.

En un hecho inédito, sin precedentes en la historia chilena, 980.332 personas participaron de esta herramienta y 2.809.752 firmas fueron registradas a las distintas propuestas; once de las setenta y ocho iniciativas (14 % del total), que lograron la cifra de quince mil patrocinios, estaban directamente relacionadas con temáticas ambientales, registrándose un total de 221.895 personas (23 % del total) como patrocinantes de estas iniciativas (Del, 2022). Sumado a estas once IPN debemos agregar aquellas que mencionan a modo general o indirectamente temáticas ambientales, especialmente las IPN relacionadas con descentralización, educación y salud.

Si bien las materias ambientales incluidas en las IPN podrían ser categorizadas de varias maneras, en este mecanismo de participación

destacan algunas por sobre el resto: Animales y biodiversidad; Cambio climático y territorios en sacrificio; Aguas y alimentación.

Durante el proceso de recolección de firmas, que duró entre el 22 de noviembre de 2021 hasta el 1 de febrero de 2022, las siguientes iniciativas lograron entrar en la discusión constitucional: Animales y biodiversidad: #Nosonmuebles-Incorporación de los animales a la Constitución (25.854 firmas); Protección de los animales. Reconocimiento de la sintiencia y respeto de las culturas rurales, tribal afrodescendientes y pueblos originarios (23.652 firmas); Sujetos, No Objetos (19.137 firmas); Animales en la Constitución (17.191 firmas); 15 mil corazones por la tierra. Por el reconocimiento y la defensa de los derechos de la naturaleza (16.273 firmas); Aguas y Alimentación: Por el agua, los derechos de la naturaleza y los glaciares (28.379 firmas); Acceso al agua para toda la población (16.962 firmas) y Derecho a la alimentación, un derecho fundamental e inalienable (16.641 firmas); Cambio climático y zonas de sacrificio: Una Constitución ecológica para enfrentar la crisis climática (20.130 firmas); Protección del medio ambiente, cambio climático y fin a las zonas de sacrificio (19.249 firmas); Transformación de zonas de sacrificios a zonas de restauración ambiental (18.427 firmas).

Iniciativas incorporadas a la propuesta de nueva Constitución (PNC)

Animales y biodiversidad

En esta área, la IPN más votada fue la de la organización “Vegetarianos Hoy” a través de su campaña #Nosonmuebles, que buscaba promover la idea de que los animales no son objetos, sino seres con capacidad de sentir, con el objetivo de mejorar su protección legal e incorporar los en la Constitución.

En los últimos años, se han registrado importantes avances en la protección de los animales en Chile. En 2018, se aprobó la “Ley

Cholito”, la cual tiene como objetivo proteger a los animales de compañía contra el maltrato y el abandono (Cámara de Diputados, 2020). Además, en 2020 se promulgó la “Ley de Tenencia Responsable de Mascotas”, la cual establece requisitos para la tenencia de animales de compañía y sanciones por su incumplimiento. Estas medidas son resultado de un movimiento cada vez más fuerte en el país que busca la protección y el respeto hacia los derechos de los animales (Cámara de Diputados, 2021).

Según una encuesta realizada por la empresa Adimark en 2020, en Chile el 5,5 % de la población se considera vegetariana y el 2,8 % se declara vegano, lo que refleja un creciente interés por el vegetarianismo y el veganismo en el país. En el año 2018, la Feria Vegana de Santiago contó con la asistencia de más de 25.000 visitantes, mientras que en 2019 esta cifra aumentó a más de 35.000 personas (Feria Vegana, s.f.).

La PNC contiene artículos específicos donde señala que los animales son seres sintientes y sujetos de especial protección junto a la protección de la biodiversidad. Si bien existe una diferencia entre derechos de los animales y la categoría de sujetos de especial protección, igualmente obliga al Estado a tomar un rol promotor en su cuidado. Es en los artículos 131 donde queda consagrada esta figura de protección, que además resuelve que el Estado debe tomar parte de una educación basada en la empatía y respeto hacia los animales. Por su parte, el artículo 132 habla sobre la protección y salvaguarda de las áreas protegidas, vital si comprendemos la complejidad de las diversas especies en cuanto a su necesidad de contar con hábitats debidamente conservados. Además, este último artículo establece una cláusula de control democrático al garantizar la participación de las comunidades locales y entidades territoriales en su gestión (PNC, 2021).

Aguas y alimentación

Otras de las iniciativas que obtuvieron un amplio y transversal apoyo ciudadano fueron aquellos que remiten a las aguas y el derecho a la alimentación. Dentro de estas iniciativas, cabe destacar el rol clave que jugaron organizaciones sociales de carácter ambiental, que tienen una importante historicidad de lucha y defensa de las aguas, especialmente contra su desprivatización. La iniciativa “Por el agua, los derechos de la naturaleza y los glaciares” fue levantada por el MAT, la Coordinación de Territorios por la Defensa de los Glaciares y Modatima. Estas organizaciones realizaron un esfuerzo conjunto a partir de procesos abiertos, en los cuales 1.128 organizaciones sociales de todas las regiones del país, de Arica a Magallanes, sumaron sus adherencias en un plazo récord de dieciocho horas. Esta IPN esencialmente buscaba establecer el derecho humano al agua y su desprivatización, gestión comunitaria, glaciares como bienes naturales intransferibles, DN y Defensoría de la Naturaleza (Diario UChile, 2022). Por otro lado, la iniciativa “Derecho a la alimentación, un derecho fundamental e inalienable”, encabezada por ANAMURI y una decena de organizaciones más, incluía medidas para garantizar el acceso a alimentos saludables y nutritivos para todas las personas, la promoción de una agricultura sostenible y la protección de la biodiversidad, esta propuesta fue clave para su incorporación de manera sustantiva en la PNC.

A partir de las IPN de aguas, se elaboró concienzudamente un Estatuto de las Aguas, una de las urgencias más reconocidas por las comunidades, que proponía un cambio radical en la protección, gestión y distribución de este vital elemento.

Desde el artículo 140 al 144 se materializó una propuesta que terminaba, entre otras cosas, con la privatización de las aguas.

De este Estatuto se desprenden los siguientes avances respecto a la actual legislación chilena: (i) [El agua como] Bien natural intransferible y el Estado como custodio; (ii) Derecho humano al agua, saneamiento y equilibrio ecosistémico; (iii) Gobernanza descentralizada y

gestión comunitaria a través de consejos de cuenca; (iv) Creación de una Agencia Nacional de Agua (ANA) para asegurar un uso sostenible del agua para las generaciones presentes y futuras (PNC, 2021, p. 48).

Uno de los elementos más innovadores en el texto tiene que ver con la gestión y participación comunitaria. Este diseño permite abrir instancias de diálogo y mesas de trabajo en conjunto, entre diversos actores de la sociedad; sector público, privados y comunidades. Las dificultades que existen hoy respecto a la distribución y el manejo de las aguas no solo se relacionan con la planificación territorial por cuencas, sino también en que las comunidades se hagan parte las decisiones. La experiencia acumulada de los Comité de Agua Potable Rural como sistemas comunitarios de agua potable rural han demostrado que, a pesar de las limitantes y la escasa participación en las decisiones de redistribución de los caudales hídricos, han podido sortear y mitigar en parte la escasez hídrica en cientos de comunas del país (Brenda et al., 2009).

Zonas de sacrificio y cambio climático

Sin lugar a duda, aquellos lugares donde la crisis ambiental y ecológica se expresa con mayor fuerza son en las llamadas “zonas de sacrificio” o “territorios en sacrificio”. El concepto de “zonas de sacrificio” se ha utilizado para describir lugares donde las actividades industriales y otras actividades humanas altamente contaminantes han afectado la calidad de vida y el medio ambiente de las comunidades que habitan en ellas. Estos territorios suelen ser lugares donde la población proviene de estratos socioeconómicos bajos y carece de poder para influir en las decisiones de las empresas y del gobierno (Bolados, 2017).

Este concepto surgió en Estados Unidos en los años ochenta, en respuesta a las preocupaciones por la contaminación ambiental y sus efectos sobre la salud de las personas. Desde entonces, ha sido utilizado por organizaciones de la sociedad civil y ambientalistas

para visibilizar la problemática de las comunidades que viven en estas zonas (Vivanco Font, 2022).

En nuestro país, las zonas de sacrificio han sido objeto de críticas y denuncias por parte de los grupos organizados, ya que se considera que las empresas y el Estado han priorizado el desarrollo económico por sobre la protección del medio ambiente y la salud de las personas.

La incorporación de la IPN asociada a esta urgencia fue elaborada por los alcaldes de Coronel, Huasco, Puchuncaví, Quintero y Mejillones (comunidades categorizadas como “zonas de sacrificio”), el CAC de Coronel y la adherencia de más de treinta organizaciones (De la Barrera, 2022). Una vez reunidas las más de quince mil firmas, esta propuesta ingresó a la discusión constitucional, viéndose materializada gran parte de las demandas planteadas, especialmente en el capítulo de III de “Naturaleza y Medioambiente”.

El año 2021, el informe del IPCC fue categórico respecto a la crisis ambiental y ecológica, ya que el objetivo de limitar el calentamiento global a 1,5 °C o incluso a 2 °C era prácticamente inalcanzable, donde los principales motivos están asociados a la emisión de gases de efecto invernadero (GEI). Los cambios observados no tienen precedentes en miles de años. En este sentido, sus consecuencias se han evidenciado por las alzas históricas de temperaturas, derretimiento de campos de hielo milenarios y su consiguiente aumento en el nivel del mar, cambios climáticos generalizados en todas las regiones del mundo (IPCC, 2021).

Producto de esto, el 5 de octubre del 2021 la Convención Constitucional aprobó por 137 votos un informe donde este órgano redactor se declara “en Estado de Emergencia Climática y Ecológica”. Entre otros puntos, lo central de esta declaratoria fue el reconocimiento de la crisis que se vive hoy en el país, el funcionamiento sustentable de la CC y la elaboración, en todas las comisiones, de propuestas ligadas a la educación ambiental, prevención, precaución, no regresión, mitigación, adaptación y transformación para enfrentar la crisis climática y de los ecosistemas.

En esta misma línea, la iniciativa con mayor apoyo ciudadano para hacer frente al cambio climático correspondió a la presentada por la Sociedad Civil por la Acción Climática (SCAC), un colectivo que agrupa a más de ochenta organizaciones del mundo ambiental, movimientos territoriales, fundaciones, sindicatos y académicos, entre otros (Por la Acción Climática, 2022). El objetivo, entre otros, era hacer frente a los riesgos del cambio climático y la vulnerabilidad de Chile frente a estos eventos.

Las IPN abrieron una puerta hacia la profundización de la democracia, una democracia de abajo hacia arriba, una que dialogue con el poder y sea capaz de construir alternativas colectivas frente a los desafíos del siglo XXI, especialmente en temáticas ecológicas. Como consecuencia de estos procesos participativos, gran parte de estas IPN quedaron contempladas en los diversos capítulos de PNC.

Desafíos y un proceso en disputa

El 4 de septiembre, día del plebiscito para aprobar o rechazar la propuesta de nueva Constitución, el Rechazo se impuso por un holgado 62 % frente a un 38 % de la opción Apruebo. Las razones de la victoria del rechazo, que permite hasta el día de hoy conservar la Constitución de la dictadura militar, aún son fuente de debate y discusión. Algunos de los puntos más debatibles y controversiales tienen relación con los mecanismos de información de la propuesta, las *fake news* o manipulación mediática, el financiamiento de ambas opciones y la figura del presidente Boric, asociada fuertemente a la opción Apruebo, en momentos que sufría una fuerte baja en términos de popularidad. Sin embargo, algunos conceptos incluidos en la propuesta derechamente causaron temor e incertidumbre en la población, tales como la propiedad privada, plurinacionalidad, sistema de justicia, entre otros.

Posterior al resultado del plebiscito, tanto el poder ejecutivo como el legislativo comenzaron a negociar el nuevo itinerario

constitucional, a propósito de la grandilocuente campaña “Rechazo para reformar”. Después de más de cien días de negociación, y tras varios fracasos en el intento de acordar una nueva ruta para dar a Chile una nueva Constitución, el 12 de diciembre un sector de la política chilena, que incluye diversas fuerzas y partidos políticos, logran zanjar un itinerario definitivo en el llamado “Acuerdo Por Chile” excluyendo a los movimientos sociales y sectores autónomos e independientes.

Este acuerdo ratifica doce principios constitucionales inamovibles previamente acordados por el Congreso nacional. Entre estos principios, lo más controversiales son: (i) la perpetuación del Senado, a raíz del diseño del poder legislativo que mantendría tanto esta Cámara como la de Diputados; (ii) la conservación de un modelo de propiedad privada reforzada, que podría colisionar con los intereses de particulares respecto a la propiedad de los derechos de aprovechamiento de aguas; (iii) y la consagración de un Estado Social y Democrático de Derecho que incluye directamente a empresas y agentes privados en la provisión de estos derechos, lo que mantendría la subsidiariedad y el negocio que actualmente realizan consorcios asociados a las AFP, ISAPRE, clínicas privadas, centros educativos, entre otros.

Junto a estos principios, el Congreso quedó con un control absoluto del proceso. Dos comités: (i) Comité de veinticuatro “expertos” quedarían como redactores de un anteproyecto de nueva Constitución y (ii) Comité de Admisibilidad, para resguardar que las normas aprobadas estén dentro del marco de los doce principios impuestos por el Congreso. Como anexo, la gente vía elección elegiría a un Consejo Constitucional para redactar la Nueva Propuesta, integrado por cincuenta personas bajo el formato de elección del Senado. El acuerdo por Chile entregaba enormes garantías al Congreso nacional, especialmente a través de los comités que designó.

El proceso constituyente fue secuestrado por un sector de la política vinculado a las élites y los grandes poderes económicos. En términos democráticos, este acuerdo significó un retroceso, puesto

que la elección de representantes pasó a un tercer plano. La cuestión constitucional en Chile se mantendrá abierta si es que las salidas institucionales no dan garantías para resolver de forma efectiva las desigualdades del país. Mientras no se ataque la raíz de los problemas y la clase dirigencial continúe entregando soluciones a la medida de quienes financian sus campañas políticas, en Chile se seguirá perpetuando una profunda desconfianza hacia sus gobernantes y, por ende, a toda la estructura del poder, que incluye por cierto el contrato social por excelencia de los Estados, la Constitución.

Bibliografía

Arellano, Gustavo y Guarachi, Federico (2021). Protección del medio ambiente en el contexto de una nueva constitución: recomendaciones en base a la experiencia comparada. *Estudios constitucionales*, 19(1), 66-110. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002021000100066>

Bergamini, Kay et al. (2017). *Principales problemas ambientales en Chile: Desafíos y propuestas*. Santiago de Chile: Centro de Políticas Públicas UC.

Bookchin, Murray (2015). *Ecología Social, apuntes desde un anarquismo verde*. Santiago de Chile: Novena Ola.

Bolados, Paola (2017). Conflictos socio-ambientales/territoriales y el surgimiento de identidades post neoliberales. *Polis (Santiago)*, 16(48), 85-105. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/polis/v16n48/0718-6568-polis-16-48-85.pdf>

Brenda, Roman; Nahuelhual, Laura y Morey, Francisco (2009). Programa de educación ambiental para comités de agua potable rural en el sur de Chile. *Educere*, 13(45), 523-529. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-49102009000200027&lng=es&tlng=es.

Cámara de Diputados (2020). Presidenta de la Cámara promulga la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas. <https://www.camara.cl/verNoticia.aspx?prmid=128726>

Cámara de Diputados (12 de enero 2021). Se promulga la ley que establece requisitos para la tenencia responsable de mascotas. <https://www.camara.cl/verNoticia.aspx?prmid=128726>

CONAF (2013). *Conaf, por un Chile forestal sustentable*. Santiago de Chile: Zig Zag.

Constitución Política de la República [CPR 80] (1980).

Convención Constitucional (2021). Reglamento General de la Convención [Aprobado en sesiones de fecha 14, 23, 27, 28 y 29 de septiembre de 2021].

Del, Sofía (3 de febrero de 2022). Detalle de las 78 iniciativas populares que normará la Convención Constitucional. *Pauta.cl*. <https://www.pauta.cl/politica/detalle-78-iniciativas-populares-norma-convencion-constitucional>

De la Barrera, Francisco (18 de enero 2022). De zonas de sacrificio a zonas de restauración ambiental. *Cooperativa.cl*. <https://opinion.cooperativa.cl/opinion/medio-ambiente/de-zonas-de-sacrificio-a-zonas-de-restauracion-ambiental/2022-01-18/172007.html>

Garcés, Mario (2020). *Estallido Social y una Nueva Constitución para Chile*. Santiago de Chile: LOM Ediciones.

Grez, Sergio (2018). *Asamblea Constituyente. La alternativa democrática para Chile*. Valparaíso: América en Movimiento.

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [IPCC] (2021). *Sexto Informe de Evaluación (AR6)*. Nueva York: Cambridge University Press.

Gudynas, Eduardo (2019). *Derechos de la Naturaleza. Ética biocéntrica y políticas ambientales*. Santiago de Chile: Quimantú.

Guzmán, Yan (2019). La iniciativa legislativa popular en América Latina. Un análisis comparado en clave axiológico-procedimental. *Revista de Investigações Constitucionais*, 6(1), 35-59.

Heiss, Claudia (2020). ¿Por qué necesitamos una Nueva Constitución? Santiago de Chile: Aguilar.

Ivars, Jorge Daniel (2013). ¿Recursos naturales o bienes comunes naturales?: Algunas reflexiones. *Papeles de trabajo - Centro de Estudios Interdisciplinarios en Etnolingüística y Antropología Socio-Cultural*, (26), 88-97. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-45082013000200005&lng=es&tlng=es

La Neta (20 de enero de 2022). Presentan propuesta unificada para asegurar el derecho a la alimentación en la nueva Constitución. <https://laneta.cl/presentan-propuesta-unificada-para-asegurar-el-derecho-a-la-alimentacion-en-la-nueva-constitucion/>

Ley N° 21.435 de Reforma Constitucional al Código de Aguas (25 de marzo de 2022).

Ministerio de Medio Ambiente [MMA] (2016). *Tercera Comunicación Nacional de Chile ante la CMNUCC*. Santiago de Chile. <http://portal.mma.gob.cl/cambio-climatico/>

Organización de las Naciones Unidas (1977). Declaración Universal de los Derechos del Animal [Texto definitivo adoptado por

la Liga Internacional de los Derechos del Animal y por las Ligas Nacionales afiliadas tras la 3° Reunión sobre los derechos del Animal, Londres, 21 al 23 de septiembre de 1977].

Por la Acción Climática (1 de febrero de 2022). Constitución Ecológica: Presentan iniciativa de norma constituyente para enfrentar la crisis climática. <https://www.porlaaccionclimatica.cl/constitucion-ecologica-presentan-iniciativa-de-norma-constituyente-para-enfrentar-la-cri-sis-climatica/>

Propuesta de nueva Constitución (PNC) (2021). Chile.

Diario UChile (14 de enero de 2022). Más de mil organizaciones apoyan norma constituyente por el agua, los derechos de la naturaleza y los glaciares. <https://radio.uchile.cl/2022/01/14/mas-de-mil-organizaciones-apoyan-norma-constituyente-por-el-agua-los-derechos-de-la-naturaleza-y-los-glaciares/>

Salazar, Gabriel (2011). *En el nombre del poder popular constituyente*. Santiago de Chile: LOM Ediciones.

Sohr, Raúl (2020). *El mundo será verde o no será. Constitución y Ecología*. Barcelona: Debate

Universidad de Chile (2021). Balance del proceso implementado por la Universidad de Chile: 78 normas populares lograron más de 15 mil firmas de apoyo y serán discutidas en la Convención Constitucional. <https://www.uchile.cl/noticias/184162/balance-del-proceso-de-iniciativas-populares-de-norma>

Vergara-Díaz, Gastón; Sandoval-Vásquez, Víctor A. y Herrera-Machuca, Miguel A. (2017). Distribución espacial de las plantaciones forestales al sur de Chile, zona con presencia de una planta de celulosa. *Revista Chapingo Serie Ciencias Forestales y del Ambiente*, 23(1), 121-135.

Vivanco Font, Enrique (2022). *Zonas de sacrificio en Chile*. Santiago de Chile: BCN. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33401/1/BCN_Zonas_de_sacrificio_en_Chile_2022_FINAL.pdf